



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 12 de Junio de 2009

Características 114212816

Año XC

No. 47

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 904 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATENANGO DEL RÍO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.....	7
DECRETO NÚMERO 905 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.....	16
DECRETO NÚMERO 906 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATLIXTAC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.....	24

Precio del Ejemplar: \$12.60

CONTENIDO

(Continuación)

DECRETO NÚMERO 907 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006..... 33

DECRETO NÚMERO 908 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006..... 41

DECRETO NÚMERO 909 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006..... 50

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 058/SO/25-05-2009 Y LINEAMIENTOS TÉCNICO-PROCEDIMENTALES, RELATIVOS AL PROGRAMA DE DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES AUTOMOTRICES, EQUIPO DE OFICINA Y DE CÓMPUTO, PROPIEDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO..... 58

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 645-3/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 67

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Tercera publicación de edicto exp. No. 92/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Chilapa, Gro.....	68
Tercera publicación de edicto exp. No. 01/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en San Luis Acatlán, Gro.....	69
Tercera publicación de edicto exp. No. 365-2/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	69
Tercera publicación de edicto exp. No. 110/2006-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	72
Tercera publicación de edicto exp. No. 03-F/2009, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Huamuxtitlán, Gro.....	73
Tercera publicación de edicto exp. No. 170-II/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	74
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Colonia Progreso, Lote 69 de Arcelia, Gro.....	75
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Prolongación Caritino Maldonado No. 34, Colonia Linda Vista de Arcelia, Gro.....	75

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en la Calle Caritino Maldonado S/N de la Colonia Progreso de Arcelia, Gro.....	76
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio rústico, ubicado en el Cerro del Gallo, del Poblado de El Tepehuaja, Municipio de Arcelia, Gro.....	76
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Población de San Cristóbal, Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Gro.....	77
Segunda publicación de edicto exp. No. 51/2007-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Chilapa, Gro.....	78
Segunda publicación de edicto exp. No. 224-3/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	78
Segunda publicación de edicto exp. No. 29/2006-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	79
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el punto conocido como El Tlacomojil, de la Comunidad de Matlalapa, Municipio de Tixtla, Gro.....	80
Primera publicación de edicto exp. No. 168/2001-2, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	81

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 92-2/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	82
Primera publicación de edicto exp. No. 307-1/08, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	82
Primera publicación de edicto exp. No. 319-1/08, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	83
Primera publicación de edicto exp. No. 126-3/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	83
Primera publicación de edicto exp. No. 335-2/2006, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	84
Primera publicación de edicto exp. No. 05/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla, Gro.....	85
Primera publicación de edicto exp. No. 760-1/1994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	86
Primera publicación de edicto exp. No. 86/2009, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Apeo o Deslinde, promovido en el Juzgado Mixto de Paz en Chilpancingo, Gro.....	87

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

- Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 118/2008-1, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro..... 88
- Publicación de Convocatoria No. 003 de la Licitación Pública Estatal Números 41904001-012-09, 41904001-013-09 y 41904001-014-09, para la Contratación de Obra Pública, relativa a los Trabajos de Construcción de Edificios Escolares, emitida por la Dirección General del IGIFE en Chilpancingo, Gro. 89

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 904 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATENANGO DEL RÍO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 09 de octubre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Atenango del Río, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Gu-

errero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2006, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0909/07 del 6 de agosto del 2007, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Atenango del Río, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de 120 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos

46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Atenango del Río, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las

disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

I. ALCANCE

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 41.01 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pú-

blica, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los principios de contabilidad gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO

Aplicación de los recursos en relación a su origen

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federales e ingresos extraordinarios

El monto total de recursos recibidos durante el Ejercicio Fiscal 2006, por este concepto ascendió a \$ 5,962,272.37, integrados de la siguiente manera:

Concepto	Monto	%
Ingresos propios	441,632.17	7.41
Impuestos	54,996.50	0.92
Derechos	234,444.99	3.93
Productos	104,634.50	1.75
Aprovechamientos	47,556.18	0.80
Fondo General de Participaciones	3,746,829.88	62.84
Ingresos extraordinarios	1,725,622.00	28.94
Ingresos por cuenta de terceros	48,188.32	0.81
Total	5,962,272.37	100.00

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

Concepto	Monto	%
<i>Gasto Corriente</i>	3,777,876.02	63.38
<i>Subsidios y apoyo social</i>	1,977,510.34	33.17
<i>Obras y servicios básicos</i>	110,696.84	1.86
<i>Entero ingresos por cuenta de terceros</i>	44,824.00	0.75
<i>Otros programas distintos</i>	50,000.58	0.84
Total	5,960,907.78	100.00

Entre los ingresos recibidos por \$ 5,962,272.37 y el gasto ejercido por \$ 5,960,907.78 existe una diferencia por \$ 1,364.59 integrada por los saldos de las cuentas de caja, bancos y deudores diversos.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal por un monto de \$ 4,751,691.00.

Entre los ingresos recibidos por \$ 4,751,691.00 y el gasto ejercido por \$ 4,715,998.91 existe una diferencia de \$ 35,692.09 integrada por los saldos en las cuentas de bancos y Ramo 33 entre otros.

El programa de obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 26 obras y 6 acciones, sin embargo, al cierre del ejercicio reportan 23 obras concluidas y 3 no concluidas, respecto a las acciones, reportan 5 concluidas y una no concluida.

3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los

Municipios (FORTAMUN)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) por un monto de \$ 2,491,306.92.

Entre los ingresos recibidos por \$ 2,491,306.92 y el gasto ejercido por \$ 2,912,078.07 existe una diferencia de -\$ 420,771.15 integrada por el saldo en la cuenta de documentos por pagar a largo plazo.

4. Ramo 20

Los recursos recibidos por este concepto fueron por un monto de \$400,000.00 correspondientes al programa microregiones y fueron ejercidos \$400,167.74 en la ejecución de 3 obras con mezcla de recursos de ramo 33, las cuales son las siguientes: Ampliación de red de distribución de electricidad/temalac, Mejoramiento de vivienda/temalac y conservación de camino rural de acceso/san Juan teocalcingo, obteniendo una diferencia de \$167.74 derivada de las comisiones bancarias.

IV. PRESUPUESTAL

a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2006, fue de \$ 11,619,779.07, el ingreso obtenido ascendió a \$ 13,605,270.29 cantidad que representa el 17.09 % más del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 11,619,779.07, los egresos reportados fueron por la cantidad de \$ 13,989,152.50 que representan el 20.39 % mas respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 13,605,270.29 y el gasto ejercido por \$ 13,989,152.50 existe una diferencia de \$ 383,882.21 la cual se deriva del saldo disponible al inicio

del ejercicio en las cuentas de caja y bancos, así como de diversos pasivos con proveedores, acreedores diversos y documentos por pagar a largo plazo.

V. ASPECTO LEGAL

El cumplimiento en la entrega de su primero, segundo y tercero informe financiero cuatrimestral del Ejercicio Fiscal 2006 y la cuenta pública anual se muestra a continuación:

El primer informe cuatrimestral fue recibido el día 30 de mayo del 2006, dentro del término legal establecido, el segundo informe cuatrimestral fue recibido el 28 de septiembre de 2006, dentro del término legal establecido, el tercer cuatrimestre fue recibido el 31 de enero de 2006, dentro del término legal establecido, así mismo la cuenta pública anual 2006, fue recibida dentro del plazo legal el día 31 de enero de 2007.

VI. RESUMEN DE OBSERVACIONES

Concepto	Monto \$
FINANCIERAS	1,874,431.39
OBRA PÚBLICA	1,095,494.47
Total Monto Observado	2,969,925.86

El total de estas observaciones fueron incluidas en el pliego número PO-02/EVA/09/2006, el cual se encuentra en proceso de notificación, por lo que los montos reflejados en este apartado pueden cambiar derivado de la valoración de la documentación comprobatoria y justificativa que en su momento presente la administración mu-

nicipal con el fin de aclarar o solventar las observaciones antes mencionadas.

VIII. RECOMENDACIONES

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Sobre la presupuestación y recaudación de los ingresos

- Fortalecer las campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de continuar e incrementar con las expectativas de recaudación estimadas, principalmente en materia de impuestos y derechos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

- Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

- Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y gastos a comprobar.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.

- Mantener las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de

obras aprobada en el COPLADEMUN que debe ejecutarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal

• Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el Ejercicio Fiscal 2006 que se analiza, fueron de \$ 13,605,270.29 pesos, superior en 17.09 % respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el Ejercicio Fiscal 2006 fueron de \$ 13,989,152.50 pesos, que representaron el 20.39 % más respecto de los egresos autorizados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del Ejercicio Fiscal 2006,

se observa una diferencia de \$ 383,882.21 pesos, derivada del saldo disponible al inicio del ejercicio en las cuentas de caja y bancos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el Ejercicio Fiscal 2006, alcanzaron la cantidad de \$ 2,969,925.86 pesos, que a la fecha del Informe de Resultados, se incluyeron en el Pliego de Observaciones número PO-02/EVA/09/2006, que se encuentra en proceso de notificación.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el Ejercicio Fiscal 2006 por \$ 13,605,270.29 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Atenango del Río, se determinó revisar una muestra representativa de \$ 5,580,210.70 pesos y en opinión de la Auditoría General del Estado, se concluyó que:

".....en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Atenango del Río, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la comprobación del ejercicio de los recursos y a la ejecución y comprobación de la obra pública, entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó un monto de \$ 2,969,925.86, que representa un 53.22 % de la muestra

auditada, lo cual implica una desviación significativa, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe."

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006."

Que en sesiones de fechas 09 y 14 de octubre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos,

la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 904 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATENANGO DEL RÍO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Atenango del Río, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.
FERNANDO JOSÉ IGNACIO DONOSO PÉREZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ALVA PATRICIA BATANI GILES.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
EDUARDO PERALTA SÁNCHEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 905 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 09 de octubre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2006, ante el Honorable Con-

greso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0361/2008 del 7 de marzo del 2008, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de 120 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del In-

forme de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

I. ALCANCE

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 73.14 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la documentación comprobatoria del

gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los principios de contabilidad gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expedien-

te técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO

Aplicación de los recursos en relación a su origen

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federales e ingresos extraordinarios

El monto total de recursos recibidos durante el Ejercicio Fiscal 2006, por este concepto ascendió a \$ 6,308,510.44, integrados de la siguiente manera:

Concepto	Monto	%
Derechos	23,402.70	0.37
Productos	11,766.00	0.19
Aprovechamientos	50,200.00	0.80
Fondo General de Participaciones	2,275,088.10	36.06
Ingresos extraordinarios	3,948,053.64	62.58
Total	6,308,510.44	100.00

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

Concepto	Monto	%
Gasto Corriente	2,249,361.39	36.68
Subsidios y apoyo social	232,671.00	3.79
Obras públicas (recursos propios)	2,691,040.60	43.88
Adquisiciones de bienes muebles e inmuebles	959,520.51	15.65
Total	6,132,593.50	100.00

Entre los ingresos recibidos por \$ 6,308,510.44 y el gasto ejercido por \$ 6,132,593.50 existe una diferencia por \$ 175,916.94 integrada por la cuenta de bancos.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$ 4,798,311.02.

Entre los ingresos recibidos por \$ 4,798,311.02 y el gasto ejercido por \$ 6,060,402.54 existe una diferencia de \$ 1,262,091.52 derivada de las cuentas de pasivo.

El programa de obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 20 obras y 5 acciones, al cierre del ejercicio reportan 17 obras concluidas, 2 inconclusas y 1 no ejecutada, respecto a las acciones, reportan 4 concluidas y 1 no ejecutada.

3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por un monto de \$ 1,533,794.16.

Entre los ingresos recibidos

por \$ 1,533,794.16 y el gasto ejercido por \$ 1,419,549.37 existe una diferencia de \$ 114,244.79 integrada por las cuentas de pasivo.

IV. PRESUPUESTAL

a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2006, fue por \$ 8,892,804.37, el ingreso obtenido ascendió a \$ 12,640,615.62 cantidad que representa el 42.14 % más del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 8,892,804.37, los egresos reportados fueron por \$ 13,612,545.41 que representan el 53.07 % mas respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 12,640,615.62 y el gasto ejercido por \$ 13,612,545.41 existe una diferencia de \$ 971,929.79 derivada de las cuentas de pasivo.

V. ASPECTO LEGAL

Los informes financieros cuatrimestrales correspondientes al primero, segundo, tercer cuatrimestre y la cuenta pública del ejercicio 2006, fueron presentados los días 22 de agosto y 21 de noviembre del 2006, y el 15 de junio y 31 de agosto

de 2007 respectivamente, estando fuera de plazo legal señalado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564.

VI. RESUMEN DE OBSERVACIONES

Concepto	Monto
Financieras	1,842,678.10
Obra pública	5,765,744.63
Total monto observado	7,608,422.73

El total de estas observaciones fueron incluidas en el pliego número PO-31/MVC/10/06, por lo que los montos reflejados en este apartado pueden cambiar derivado de la valoración de la documentación comprobatoria y justificativa que en su momento presente la administración municipal con el fin de aclarar o solventar las observaciones antes mencionadas.

VIII. RECOMENDACIONES

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Sobre la presupuestación y recaudación de los ingresos

- Fortalecer las campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de continuar e incrementar con las expectativas de recaudación estimadas, principalmente en materia de impuestos y derechos.

2. Sobre el control presu-

puestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

- Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

- Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y Ramo 33.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.

- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN

que debe ejecutarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el Ejercicio Fiscal 2006 que se analiza, fueron de \$ 12,640,615.62 pesos, superior en 42.14 % respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el Ejercicio Fiscal 2006 fueron de \$ 13,612,545.41 pesos, que representaron el 53.07 % más respecto de los egresos autorizados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del Ejercicio Fiscal 2006, se

observa una diferencia de \$ 971,929.79 pesos, derivada por la provisión de pasivos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el Ejercicio Fiscal 2006, alcanzaron la cantidad de \$ 7,608,422.73 pesos, que a la fecha del Informe de Resultados, se incluyeron en el Pliego de Observaciones número PO-31/MVC/10/06.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el Ejercicio Fiscal 2006 por \$ 12,640,615.62 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, se determinó revisar una muestra representativa de \$ 9,245,026.41 pesos y en opinión de la Auditoría General del Estado, se concluyó que:

".....en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, a la autorización de los gastos y a la ejecución y comprobación documental de la obra pública, entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó un monto de \$ 7,608,422.73 que representa un 82.30 % de la muestra auditada, lo cual implica una desviación significativa, a

causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de éste informe."

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006."

Que en sesiones de fechas 09 y 14 de octubre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del

Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 905 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.
**FERNANDO JOSÉ IGNACIO DONOSO
PÉREZ.**

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ALVA PATRICIA BATANI GILES.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
EDUARDO PERALTA SÁNCHEZ.

Rúbrica.

**DECRETO NÚMERO 906 POR EL QUE NO
SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL
MUNICIPIO DE ATLIXTAC, GUERRERO,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
FISCAL 2006.**

Al margen un sello con el
Escudo Oficial que dice: Gobierno
del Estado Libre y Soberano de
Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA AL HONORABLE CON-
GRESO DEL ESTADO LIBRE Y SO-
BERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE
DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 09 de
octubre del 2008, la Comisión de
Presupuesto y Cuenta Pública,
presentó a la Plenaria el Dic-
tamen con proyecto Decreto re-
lativo a la Cuenta Pública del
Municipio de Atlixac, Guerrero,
correspondiente al Ejercicio
Fiscal 2006, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Mu-
nicipal de Atlixac, Guerrero,
en cumplimiento a lo señalado en
los artículos 102 de la Constitu-
ción Política del Estado Libre
y Soberano de Guerrero, y 30 de
la Ley de Fiscalización Superior
del Estado de Guerrero Número
564, presentó la Cuenta Anual
de la Hacienda Pública corres-
pondiente al Ejercicio Fiscal
del primero de enero al treinta
y uno de diciembre del 2006,
ante el Honorable Congreso del
Estado, a través de la Auditoría

General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0387/2008 del 14 de marzo del 2008, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Atlixac, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de 120 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Atlixac, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Atlixac, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Atlixac, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte

de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

I. ALCANCE

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 49.18 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos

fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los principios de contabilidad gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO

Aplicación de los recursos en relación a su origen

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federales e ingresos extraordinarios.

El monto total de recursos recibidos durante el Ejercicio Fiscal 2006, por este concepto ascendió a \$ 14,402,564.68, integrados de la siguiente manera:

Concepto	Monto	%
Ingresos propios	253,875.56	1.76
<i>Impuestos</i>	<i>32,368.65</i>	<i>0.22</i>
<i>Derechos</i>	<i>127,953.35</i>	<i>0.89</i>
<i>Productos</i>	<i>54,130.56</i>	<i>0.38</i>
<i>Aprovechamientos</i>	<i>39,423.00</i>	<i>0.27</i>
Fondo General de Participaciones	8,858,809.07	61.51
Ingresos extraordinarios	5,289,880.05	36.73
Total	14,402,564.68	100.00

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

Concepto	Monto	%
<i>Gasto Corriente</i>	<i>8,834,747.84</i>	<i>57.63</i>
<i>Subsidios y apoyo social</i>	<i>1,030,718.37</i>	<i>6.72</i>
<i>Obras y servicios básicos</i>	<i>91,511.68</i>	<i>0.60</i>
<i>Adquisición de bienes muebles e inmuebles</i>	<i>125,817.85</i>	<i>0.82</i>
<i>Otros programas distintos a los anteriores</i>	<i>5,209,384.38</i>	<i>33.98</i>
<i>Entero de ingresos por cuenta de terceros</i>	<i>38,261.70</i>	<i>0.25</i>
Total	15,330,441.82	100.00

Entre los ingresos recibidos por \$ 14,402,564.68 y el gasto ejercido por \$ 15,330,441.82 existe una diferencia por \$ 927,877.14 integrada por el saldo disponible en bancos y la provisión de pasivos pendientes de pago.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$ 29,240,602.61.

Entre los ingresos recibidos por \$ 29,240,602.61 y el gasto ejercido por \$ 29,207,216.12 existe una diferencia de

\$ 33,386.49 integrada en la cuenta de bancos.

El programa de obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 63 obras y 11 acciones, al cierre del ejercicio reportan las 63 obras y 11 acciones concluidas.

3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por un monto de \$ 6,239,147.78.

Entre los ingresos recibidos

por \$ 6,239,147.78 y el gasto ejercido por \$ 7,448,269.57 existe una diferencia de \$ 1,209,121.79 derivada del saldo disponible en la cuenta de bancos, la comprobación de gastos del ramo 33 y por el préstamo recibido por parte de la Secretaría de Finanzas.

4. Inversión Estatal Directa

Los recursos recibidos por este concepto fueron por un monto de \$ 3,570,688.00 correspondiente a fertilizante y fueron ejercidos \$ 3,569,313.64 en fertilizante, fletes y maniobras determinándose una diferencia de \$ 1,374.36 integrada en la cuenta de bancos.

5. Ramo 20

Los recursos recibidos por este concepto fueron por un monto de \$ 215,000.00 correspondientes al programa micro regiones (centros comunitarios) y fueron ejercidos \$ 215,485.88 en la ejecución de centros comunitarios, determinándose una diferencia de \$ 485.88 integrada en la cuenta de bancos.

IV. PRESUPUESTAL

a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2006, fue por \$ 40,616,240.26, el ingreso ob-

tenido ascendió a \$ 53,668,003.07 cantidad que representa el 32.13 % más del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2006 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 40,616,240.26, los egresos reportados fueron por \$ 55,770,727.03 que representan el 37.31 % más respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 53,668,003.07 y el gasto ejercido de \$ 55,770,727.03 existe una diferencia de \$ 2,102,723.96 integrada por el saldo disponible al inicio del ejercicio en bancos, por la provisión de pasivos y documentos por pagar a corto plazo.

V. ASPECTO LEGAL

Los informes financieros cuatrimestrales correspondientes al primero y segundo cuatrimestre fueron recibidos el 16 de junio y el 3 de octubre del 2006, el tercer cuatrimestre y la cuenta pública del ejercicio 2006, fueron presentados los días 5 de marzo y el 25 de abril del 2007, respectivamente, estando fuera de plazo legal señalado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564.

VI. RESUMEN DE OBSERVACIONES

<i>Concepto</i>	<i>Monto</i>
<i>Financieras</i>	<i>2,430,613.53</i>
<i>Obra pública</i>	<i>11,793,295.06</i>
<i>Total monto observado</i>	<i>14,223,908.59</i>

El total de estas observaciones fueron incluidas en el pliego número PO-26/EVA/11/2006, por lo que los montos reflejados en este apartado pueden cambiar derivado de la valoración de la documentación comprobatoria y justificativa que en su momento presente la administración municipal con el fin de aclarar o solventar las observaciones antes mencionadas.

VIII. RECOMENDACIONES

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Sobre la presupuestación y recaudación de los ingresos

- Fortalecer las campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de continuar e incrementar con las expectativas de recaudación estimadas, principalmente en materia de impuestos y derechos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las

mismas.

- Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

- Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y Ramo 33.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.

- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN que debe ejecutarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar ob-

servaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal

de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el Ejercicio Fiscal 2006 que se analiza, fueron de \$ 53,668,003.07 pesos, superior en 32.13 % más respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el Ejercicio Fiscal 2006 fueron de \$ 55,770,727.00 pesos, que representaron el 37.31 % más respecto de los egresos autorizados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del Ejercicio Fiscal 2006, se observa una diferencia de \$ 2,102,723.96 pesos, integrada por el saldo disponible en bancos al inicio del ejercicio, por la provisión de pasivos y documentos por pagar a corto plazo.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el Ejercicio Fiscal 2006, alcanzaron la cantidad de \$ 14,223,908.59 pesos, que a la fecha del Informe de Resultados, se incluyeron en el

Pliego de Observaciones número PO-26/EVA/11/2006.

QUINTA. - Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el Ejercicio Fiscal 2006 por \$ 55,668,003.07 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Atlixnac, se determinó revisar una muestra representativa de \$ 26,393,542.69 pesos y en opinión de la Auditoría General del Estado, se concluyó que:

".....en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Atlixnac, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales, y a la ejecución y comprobación de la obra pública, entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó un monto de \$ 14,223,908.59 que representa un 53.89 % de la muestra auditada, lo cual indica una incorrecta aplicación de los recursos, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de éste informe."

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordi-

naria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Atlixnac, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006."

Que en sesiones de fechas 09 y 14 de octubre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Atlixnac, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006. Emitase el Decreto correspon-

diente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 906 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATLIXTAC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Atlixac, Guerrero, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Atlixac, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnesse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixac, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

FERNANDO JOSÉ IGNACIO DONOSO PÉREZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ALVA PATRICIA BATANI GILES.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

EDUARDO PERALTA SÁNCHEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 907 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 09 de octubre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Atoyac de Álvarez, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2006, ante el Honorable Con-

greso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1173/2008 del 19 de agosto del 2008, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de 120 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Atoyac de Álvarez, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte

de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

I. ALCANCE

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 50.44 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos

fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los principios de contabilidad gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expedien-

te técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO

Aplicación de los recursos en relación a su origen

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federales e ingresos extraordinarios.

El monto total de recursos recibidos durante el Ejercicio Fiscal 2006, por este concepto ascendió a \$ 37,941,611.48, integrados de la siguiente manera:

Concepto	Monto	%
Ingresos propios	7,281,026.15	19.19
Impuestos	554,324.58	1.46
Derechos	3,513,128.26	9.26
Contribuciones especiales	2,478.60	0.01
Productos	841,356.05	2.22
Aprovechamientos	2,369,738.66	6.25
Fondo General de Participaciones	25,596,753.75	67.46
Ingresos extraordinarios	5,063,831.58	13.35
Total	37,941,611.48	100.00

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

Concepto	Monto	%
Gasto Corriente	40,805,779.34	87.46
Subsidios y apoyo social	5,749,340.12	12.33
Obras y servicios básicos	99,289.40	0.21
Total	46,654,408.86	100.00

Entre los ingresos recibidos por \$ 37,941,611.48 y el gasto ejercido por \$ 46,654,408.86 existe una diferencia por \$ 8,712,797.38 generada por transferencias de recursos no autorizadas del ramo 33 y la provisión de pasivos.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$ 36,955,833.01.

Entre los ingresos recibidos por \$ 36,955,833.01 y el gasto ejercido por \$ 26,334,502.92 existe una diferencia de \$ 10,621,330.09 integrada por la cuenta de gastos a comprobar, la cual presenta un saldo de \$ 12,316,651.15 al cierre del ejercicio.

El programa de obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 63 obras y 27 acciones, al cierre del ejercicio reportan las 47 obras concluidas, 7 inconclusas, y 9 no ejecutadas, respecto a las acciones, se reportan 25 concluidas, 1 inconclusa y 1 no ejecutada.

3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por un monto de \$ 18,079,970.88.

Entre los ingresos recibidos por \$ 18,079,970.88 y el gasto ejercido por \$ 18,714,533.10 existe una diferencia de \$ 634,562.22 generada por la provisión de pasivos de acreedores diversos.

4. Ramo 20

El H. Ayuntamiento recibió recursos del ramo 20 (micro regiones y hábitat) por un monto de \$ 2,962,824.00 y se ejercieron recursos por un monto de \$ 1,200,471.84, existe una diferencia pendiente por ejercer de \$ 1,762,352.16 integrada en la cuenta de bancos y anticipo a proveedores.

IV. PRESUPUESTAL

a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2006, fue por \$ 81,095,964.21, el ingreso obtenido ascendió a \$ 95,940,239.37 cantidad que representa el 18.30 % más del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 81,095,964.21, los egresos reportados fueron por \$ 92,903,916.72 que representan el 14.56 % más respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 95,940,239.37 y el gasto ejercido por \$ 92,903,916.72 existe una diferencia de \$ 3,036,322.65 integrada en las cuentas de deudores diversos y gastos a comprobar del ramo 33.

V. Aspecto legal

Los informes financieros cuatrimestrales correspondientes al primero y segundo cuatrimestre fueron recibidos el 11 de julio y el 18 de octubre del 2006, el tercer cuatrimestre y la cuenta pública del ejercicio 2006, fueron presentados los días 23 de mayo y el 20 de febrero del 2007, respectivamente, estando fuera de plazo legal señalado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564.

VI. Resumen de observaciones

Concepto	Monto
Financieras	27,479,768.41
Obra pública	10,116,942.16
Total monto observado	37,596,710.57

El total de estas observaciones fueron incluidas en el pliego número PO-39/EVA/12/2006, por lo que los montos reflejados en este apartado pueden cambiar derivado de la valoración de la documentación comprobatoria y justificativa que en su momento presente la administración municipal con el fin de aclarar o solventar las observaciones antes mencionadas.

VIII. RECOMENDACIONES

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Sobre la presupuestación

y recaudación de los ingresos.

- Fortalecer las campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de continuar e incrementar con las expectativas de recaudación estimadas, principalmente en materia de impuestos y derechos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto.

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

- Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados

en el Presupuesto de Egresos.

- Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y Ramo 33.

3. Sobre el control patrimonial.

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.

- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública.

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN que debe ejecutarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para

la Infraestructura Social Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el Ejercicio Fiscal 2006 que se analiza, fueron de \$ 95,940,239.37 pesos, superior en 18.30 % más respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el Ejercicio Fiscal 2006 fueron de \$ 92,903,916.72 pesos, que representaron el 14.56 % más respecto de los egresos autorizados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del Ejercicio Fiscal 2006, se observa una diferencia de \$ 3,036,322.65 pesos, integrada en las cuentas de deudores diversos y gastos a comprobar del ramo 33.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el Ejercicio Fiscal 2006, alcanzaron la cantidad de \$ 14,223,908.59 pesos, que a la fecha del Informe de Resultados, se incluyeron en el Pliego de Observaciones número PO-39/EVA/12/2006.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el Ejercicio Fiscal 2006 por \$ 95,940,239.37 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Atoyac de Álvarez, se determinó revisar una muestra represen-

tativa de \$ 48,388,013.24 pesos y en opinión de la Auditoría General del Estado, se concluyó que:

".....en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública, entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó un monto de \$ 37,596,710.57 que representa un 77.70 % de la muestra auditada, lo cual implica una incorrecta implicación de los recursos, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de éste informe."

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006."

Que en sesiones de fechas 09 y 14 de octubre del 2008 el Dic-

tamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en

el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 907 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Atoyac de Álvarez, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnesse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento

del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

FERNANDO JOSÉ IGNACIO DONOSO PÉREZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ALVA PATRICIA BATANI GILES.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

EDUARDO PERALTA SÁNCHEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 908 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 09 de octubre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2006, ante el Honorable Con-

greso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0457/2008 del 8 de abril del 2008, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de 120 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte

C O N S I D E R A N D O S

de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

I. ALCANCE

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 81.01 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos

fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria correspondiente a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los principios de contabilidad gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO

Aplicación de los recursos en relación a su origen

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federales e ingresos extraordinarios.

El monto total de recursos recibidos durante el Ejercicio Fiscal 2006, por este concepto ascendió a \$ 29,549,603.18, integrados de la siguiente manera:

Concepto	Monto	%
<i>Impuestos</i>	325,803.00	1.10
<i>Derechos</i>	1,070,113.60	3.62
<i>Productos</i>	367,519.00	1.24
<i>Aprovechamientos</i>	354,545.60	1.21
Fondo General de Participaciones	24,839,672.88	84.06
Ingresos extraordinarios	2,591,949.10	8.77
Total	29,549,603.18	100.00

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

Concepto	Monto	%
<i>Gasto Corriente</i>	23,127,563.17	75.81
<i>Subsidios y apoyo social</i>	6,815,198.48	22.34
<i>Adquisiciones de bienes muebles e inmuebles</i>	115,460.49	0.38
<i>Adeudos de Ejercicio Fiscales anteriores</i>	286,685.59	0.94
<i>Entero de retenciones a terceros</i>	162,483.34	0.53
Total	30,507,391.07	100.00

Entre los ingresos recibidos por \$ 29,549,603.18 y el gasto ejercido por \$ 30,507,391.07 existe una diferencia por \$ 957,787.89 derivada de las cuentas de pasivo.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$ 59,843,657.33.

Entre los ingresos recibidos por \$ 59,843,657.33 y el gasto ejercido por \$ 58,362,865.15 existe una diferencia de \$ 1,480,792.18 integrada por las cuentas de bancos y anticipo a proveedores.

El programa de obra pública

del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 238 obras y 6 acciones, al cierre del ejercicio reportan 234 obras concluidas y 4 inconclusas, respecto a las acciones, reportan 5 concluidas y 1 inconclusa.

3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por un monto de \$ 16,215,173.67.

Entre los ingresos recibidos por \$ 16,215,173.67 y el gasto ejercido por \$ 15,613,011.41 existe una diferencia de \$ 602,162.26 integrada por las cuentas de bancos y deudores

diversos.

4. Ramo 20

Los recursos recibidos por este concepto fueron por un monto de \$ 392,050.00, los cuales fueron ejercidos en su totalidad para los programas de salud y educación y piso firme.

IV. PRESUPUESTAL

a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2006, fue por \$ 89,789,256.08, el ingreso obtenido ascendió a \$ 106,000,484.18 cantidad que representa el 18.05 % más del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el

Ejercicio Fiscal 2006 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 89,789,256.08, los egresos reportados fueron por \$ 104,875,317.63 que representan el 16.80 % más respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 106,000,484.18 y el gasto ejercido por \$ 104,875,317.63 existe una diferencia de \$ 1,125,166.55 integrada por las cuentas de bancos, deudores diversos y anticipo a proveedores.

V. ASPECTO LEGAL

Los informes financieros cuatrimestrales correspondientes al primero, segundo, tercer cuatrimestre y la cuenta pública del ejercicio 2006, fueron presentados los días 3 de agosto y 16 de noviembre del 2006, y el 2 de julio y 1 de octubre de 2007 respectivamente, estando fuera de plazo legal señalado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564.

VI. RESUMEN DE OBSERVACIONES

Concepto	Monto
<i>Financieras</i>	<i>10,065,347.24</i>
<i>Obra pública</i>	<i>9,094,719.18</i>
Total monto observado	19,160,066.42

El total de estas observaciones fueron incluidas en el pliego número PO-36/MVC/13/06, por lo que los montos pueden cambiar derivado de la valoración de la documentación comprobatoria y justificativa que

en su momento presente la administración municipal con el fin de aclarar o solventar las observaciones antes mencionadas.

VIII. RECOMENDACIONES

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Sobre la presupuestación y recaudación de los ingresos

- Fortalecer las campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de continuar e incrementar con las expectativas de recaudación estimadas, principalmente en materia de impuestos y derechos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

- Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

- Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y Ramo 33.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.

- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN que debe ejecutarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normati-

vidad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal

• Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el Ejercicio Fiscal 2006 que se analiza, fueron de \$ 106,000,484.18 pesos, superior en 18.05 % respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el Ejercicio Fiscal 2006 fueron de \$ 104,875,317.63 pesos, que representaron el 16.80 % más respecto de los egresos autorizados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del Ejercicio Fiscal 2006, se observa una diferencia de \$ 1,125,166.55 pesos, integrada por las cuentas de bancos, deudores diversos y anticipo a proveedores.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el Ejercicio Fiscal 2006, alcanzaron la cantidad de \$ 19,160,066.42 pesos, que a la fecha del Informe de Resultados, se incluyeron en el Pliego de Observaciones número PO-36/MVC/13/06.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el Ejercicio Fiscal 2006 por \$ 106,000,484.18 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Ayutla de los Libres, se determinó revisar una muestra representativa de \$ 85,868,484.62 pesos y en opinión de la Auditoría General del Estado, se concluyó que:

".....en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, a la autorización de los gastos y a la ejecución y comprobación documental de la obra pública, entre otros, en virtud de que en las operaciones

revisadas se observó un monto de \$ 19,160,066.42 que representa un 22.31 % de la muestra auditada, lo cual implica una desviación significativa, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de éste informe."

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006."

Que en sesiones de fechas 09 y 14 de octubre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general

el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 908 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, correspondientes al Ejercicio Fiscal

2006, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

FERNANDO JOSÉ IGNACIO DONOSO PÉREZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ALVA PATRICIA BATANI GILES.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

EDUARDO PERALTA SÁNCHEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 909 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 09 de octubre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Benito Juárez, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2006, ante el Honorable Congreso

del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1504/2007 del 12 de diciembre del 2007, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de 120 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Benito Juárez, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte

de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

I. ALCANCE

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 27.55 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos

fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los principios de contabilidad gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente

técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO

Aplicación de los recursos en relación a su origen

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federales e ingresos extraordinarios.

El monto total de recursos recibidos durante el Ejercicio Fiscal 2006, por este concepto ascendió a \$ 10,723,525.65, integrados de la siguiente manera:

Concepto	Monto	%
Ingresos propios	2,336,308.54	21.79
Impuestos	411,822.00	3.84
Derechos	718,506.63	6.70
Productos	288,325.00	2.69
Aprovechamientos	917,654.91	8.56
Fondo General de Participaciones	7,057,155.10	65.81
Ingresos extraordinarios	1,330,062.01	12.40
Total	10,723,525.65	100.00

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

Concepto	Monto	%
Gasto Corriente	9,846,910.23	84.23
Subsidios y apoyo social	866,600.84	7.41
Obras públicas	685,476.71	5.86
Adquisiciones de bienes muebles e inmuebles	215,632.74	1.84
Entero de ingresos por cuenta de terceros	75,997.87	0.65
Total	11,690,618.39	100.00

Entre los ingresos recibidos por \$ 10,723,525.65 y el gasto ejercido por \$ 11,690,618.39 existe una diferencia por \$ 967,092.74 integrada por la provisión de pasivos en la cuenta de acreedores diversos.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$ 7,450,271.63.

Entre los ingresos recibidos por \$ 7,450,271.63 y el gasto ejercido por \$ 7,448,650.04 existe una diferencia de \$ 1,621.59 integrada por la cuenta de deudores diversos.

El programa de obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 51 obras y 56 acciones, al cierre del ejercicio reportan 50 obras concluidas y 1 inconclusa, respecto a las acciones, reportan las 56 concluidas.

3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por un monto de \$ 4,524,092.76.

Entre los ingresos recibidos

por \$ 4,524,092.76 y el gasto ejercido por \$ 4,101,212.83 existe una diferencia de \$ 422,879.93 integrada por las cuentas de bancos, deudores diversos, crédito al salario y transferencia de recursos para cubrir el gasto corriente.

IV. PRESUPUESTAL

a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2006, fue por \$ 18,436,998.21, el ingreso obtenido ascendió a \$ 22,698,525.54 cantidad que representa el 23.11% más del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 18,436,998.21, los egresos reportados fueron por \$ 24,920,945.54 que representan el 35.17 % más respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 22,698,525.54 y el gasto ejercido de \$ 24,920,945.54 existe una diferencia de \$ 2,222,419.97 integrada por la provisión de pasivos.

V. ASPECTO LEGAL

Los informes financieros cuatrimestrales correspondientes al primero y segundo cuatrimestre fueron recibidos el 11 de julio y el 24 de noviembre del 2006, el tercer cuatrimestre y la cuenta pública del ejercicio

2006, fueron presentados los días 13 de marzo y el 8 de junio del 2007, respectivamente, estando fuera de plazo legal señalado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564.

VI. RESUMEN DE OBSERVACIONES

Concepto	Monto
<i>Financieras</i>	<i>7,889,868.73</i>
<i>Visita domiciliaria</i>	<i>1,762,005.00</i>
<i>Obra pública</i>	<i>1,155,613.52</i>
<i>Total monto observado</i>	<i>10,807,487.25</i>

El total de estas observaciones fueron incluidas en el pliego número PO-21/EVA/15/2006, por lo que los montos reflejados en este apartado pueden cambiar derivado de la valoración de la documentación comprobatoria y justificativa que en su momento presente la administración municipal con el fin de aclarar o solventar las observaciones antes mencionadas.

VIII. RECOMENDACIONES

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Sobre la presupuestación y recaudación de los ingresos

- Fortalecer las campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de continuar e incrementar con las expectativas de recaudación estimadas, principalmente en

materia de impuestos y derechos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

- Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

- Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y Ramo 33.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.

- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN que debe ejecutarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normati-

vidad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el Ejercicio Fiscal 2006 que se analiza, fueron de \$ 22,698,525.54 pesos, que representa el 23.11 % más respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el Ejercicio Fiscal 2006 fueron de \$ 24,920,945.51 pesos, que representaron el 35.17 % más respecto de los egresos autorizados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del Ejercicio Fiscal 2006, se observa una diferencia de \$ 2,222,419.97 pesos, integrada por la provisión de pasivos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el Ejercicio Fiscal 2006, alcanzaron la cantidad de \$ 10,807,487.25 pesos, que a la fecha del Informe de Resultados, se incluyeron en el Pliego de Observaciones número PO-21/EVA/15/2006.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el Ejercicio Fiscal 2006 por \$ 22,698,525.54 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Benito Juárez, se determinó revisar una muestra representativa de \$ 6,254,164.74 pesos y en opinión de la Auditoría General del Estado, se concluyó que:

".....en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Benito Juárez, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la comprobación del ejercicio de los recursos, y a la ejecución y comprobación documental, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó un monto de \$ 10,807,487.25 que representa un 47.61 % de la muestra auditada, lo cual indica una incorrecta aplicación de los

recursos, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de éste informe."

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006."

Que en sesiones de fechas 09 y 14 de octubre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Direc-

tiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 909 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Benito Juárez, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrñese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.
**FERNANDO JOSÉ IGNACIO DONOSO
PÉREZ.**

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ALVA PATRICIA BATANI GILES.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
EDUARDO PERALTA SÁNCHEZ.

Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 058/SO/25-05-2009, PROGRAMA DE DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES AUTOMOTRICES, EQUIPO DE OFICINA Y DE CÓMPUTO, PROPIEDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

C O N S I D E R A N D O

I. Que el artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, dispone que la organización de las elecciones locales es una función estatal, que se realiza a través de un Organismo Publico Autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Guerrero, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración concurren los partidos políticos, coaliciones y los ciudadanos, en los términos en que ordene la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores; que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento.

II. Que la Ley 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en su artículo 86 párrafo

primero establece: que el Instituto Electoral es un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, en los términos de la legislación aplicable.

III. Que en su artículo 86 párrafo cuarto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, señala, que el Instituto Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las de esta Ley.

IV. Que la propia Ley Electoral dispone en su artículo 86, párrafo segundo, que el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, los remanentes del presupuesto, los activos que se obtengan por la liquida-

ción de los partidos políticos, las multas que se impongan a los partidos políticos, personas físicas o morales por la comisión de alguna infracción a la ley, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esta ley.

V. Que el artículo 90 de la Ley Electoral, determina que el Consejo General del Instituto Electoral, es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

VI. Que el artículo 99 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero en su fracción LVII, dispone que, es atribución del Consejo General del Instituto Electoral fijar las políticas generales, del programa y los procedimientos administrativos del Instituto Electoral.

VII. Que los artículos 51 y 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Instituto Electoral del Estado, disponen:

Art. 51.- Los bienes muebles propiedad del Instituto Electoral que figuren en los inventarios y que por el uso, aprovecha-

miento o estado de conservación no sean ya adecuados para el servicio que presten o resulte inconveniente seguirlos utilizando, serán enajenados de acuerdo a lo previsto en este capítulo, y hecho esto, se dará de baja en el inventario del Instituto Electoral.

Los bienes muebles que ya no sean útiles, quedarán bajo poder de la Dirección para su rehabilitación o enajenación informando al Comité el destino de los mismos.

Art. 52.- Los bienes que deban venderse se enajenarán mediante subasta pública, la cual podrá efectuarse de manera unitaria o por lotes, conforme lo determine el Comité con la autorización de la Comisión, previo fijación de precios de los muebles objeto de remate, que efectuará un perito valuador designado por el Comité.

El producto obtenido con la enajenación de los bienes muebles no podrá utilizarse para efectuar gasto corriente o para la compra de bienes consumibles, siempre deberá utilizarse en la adquisición de activos fijos del Instituto Electoral.

VIII. Que el Instituto Electoral del Estado de Guerrero, culminó sus actividades sustanciales dentro del Proceso Electoral 2008, que permitió la renovación de los integrantes de la Legislatura del Estado y Ayuntamientos, así como del

Proceso Electoral Extraordinario del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, originando la concentración masiva en la Bodega del Instituto, de todos los bienes muebles utilizados por los Órganos Desconcentrados en el desarrollo de sus actividades y en cumplimiento de su encomienda legal para la cual fueron creados.

IX. Que tomando en cuenta que la próxima Jornada Electoral a desarrollarse en la Entidad será de Gobernador y en su momento de Diputados y Ayuntamientos, en las que de nueva cuenta sería destinado el mobiliario, ahora almacenado, para apoyar dichas actividades electorales y considerando su inevitable deterioro natural por razones de la temporalidad de su depósito, ocasionando su depreciación eventual, aunado a ello el alto costo que implicaría su mantenimiento, especialmente en aquellos bienes automotrices y equipos de cómputo, razones que hacen necesario e impostergable decidir de manera inmediata su destino final y evitar su deterioro y su inutilidad práctica en esta etapa de interproceso electoral.

X. Que la Junta Estatal en ejercicio de la atribución que le otorga la Ley Electoral del Estado de Guerrero en su artículo 115 fracción I, determinó que se somete a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Comisión de Administración y del Consejo

General el programa de enajenación de bienes automotrices, equipo de oficina y de computo, propiedad del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, que tiene por objeto someter a la consideración del Consejo General, la venta de aquellos bienes automotrices y equipos de oficina y de cómputo, que se encuentren relacionados en el inventario correspondiente, a fin de evitar su deterioro físico y material, su depreciación económica y el consecuente gravamen que implicaría para este Instituto, el alto costo de su mantenimiento, estimando que el producto generado por la enajenación propuesta, beneficie sus intereses institucionales, incrementándose el patrimonio con ingresos económicos que se obtengan por la venta de los mismos. En su caso, ordenar la venta por lote de aquellos muebles y equipos que sean determinados o declarados inservibles.

XI. La Junta Estatal determine la elaboración del Proyecto de Programa de Desincorporación y Enajenación de bienes automotrices, equipo de oficina y de cómputo propiedad del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, remitiéndolo mediante oficios número 0601/2009 y 0602/2009 a la Presidencia del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de la Comisión de Administración, para ser sometido a su consideración y proceder a la aprobación del Consejo General del Instituto Electoral.

XII. Que el Programa de referencia para ejecutar las acciones necesarias e instrumentar el procedimiento operativo y aplicable en un afán de otorgar la mayor claridad, legalidad y transparencia posibles, se considera la necesidad de expedir los lineamientos generales, que sirvan como instrumento normativo relacionado con el cumplimiento eficiente de los objetivos propuestos y del marco jurídico invocado.

XIII. Del procedimiento de desincorporación y enajenación de los bienes automotrices, equipo de oficina y de cómputo, propiedad del Instituto Electoral del Estado, deberá, darse vista a la Auditoria General del Estado, así como a la Contraloría Interna del Instituto, para los efectos legales de su competencia.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- El Consejo General aprueba el Programa de Desincorporación y Enajenación de bienes automotrices, equipo de oficina y de cómputo propiedad del Instituto Electoral del Estado de Guerrero y sus Lineamientos Técnicos que presenta el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, adjuntándose al presente acuerdo formando parte integral del mismo.

SEGUNDO. - El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, procederá de inmediato a dar curso con el Programa de Desincorporación y Enajenación de bienes automotrices, equipo de oficina y de cómputo propiedad del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, debiendo informar a este Consejo General, a través de la Secretaria General, de su avance y resultados.

TERCERO. - Los recursos económicos que se obtengan a través del Programa de enajenación de bienes automotrices, equipo de oficina y de cómputo propiedad del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, se destinarán para la adquisición de activo fijo del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

CUARTO. - Dese vista a la Auditoria General del Estado, así como a la Contraloría Interna del Instituto, del presente procedimiento para los efectos legales de su competencia.

QUINTO. - Publíquese el presente acuerdo con los Lineamientos Técnico-Procedimentales para la desincorporación y enajenación de bienes automotrices, equipo de oficina y de cómputo propiedad del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos acre-

ditados ante este Instituto Electoral, en término de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Sistemas de Medios de Impugnación en materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Quinta Sesión Ordinaria, celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el día veinticinco del mes de mayo del año dos mil nueve.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

LIC. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL.

LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.
Rúbrica.

LINEAMIENTOS TÉCNICO-PROCEDIMENTALES PARA LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES AUTOMOTRICES, EQUIPO DE OFICINA Y DE CÓMPUTO PROPIEDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

PRIMERO: La ejecución y coordinación general de las acciones inherentes al Programa de Enajenación, correrán a cargo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Instituto, quien figurará como Órgano Ejecutor y tendrá las facultades necesarias para validar y legitimar todas y cada una de sus etapas, previa la aprobación del Consejo General.

SEGUNDO: La enajenación de bienes, comprenderá únicamente aquellos bienes automotrices, equipo de oficina y de cómputo que se encuentre relacionados en el inventario correspondiente.

TERCERO: El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, procederá a elaborar e integrar un inventario pormenorizado de los bienes automotrices y equipos de cómputo que sean susceptibles de enajenación dentro del Programa, el cual deberá contener de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes datos:

1.- Identificación del bien: descripción plena de sus carac-

terísticas (marca, modelo, número de serie, color, número de motor y número de placas, en su caso);

2.- Número de inventario;

3.- Estado físico y material en que se encuentran;

4.- Precio original de adquisición; y,

5.- Lugar de depósito.

CUARTO: El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, realizará el inventario definitivo de los bienes sujetos al Programa de Enajenación y procederá a ordenar la elaboración del avalúo correspondiente, mismo que será practicado por Institución calificada, que disponga de peritos valuadores capacitados, con registro oficial de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

QUINTO: La Secretaría General girará instrucciones precisas a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, para que de manera formal sean puestos a disposición virtual, real y jurídica, de la Junta Estatal, los bienes automotrices, equipo de oficina y de cómputo relacionados con el Programa de Enajenación, adjuntando la documentación soporte (facturas originales) de su adquisición, con

el objeto de corroborar su propiedad a favor del Instituto y de preparar lo procedente, para elaborar y firmar por quien legítimamente le corresponda el título correspondiente, para garantizar al adquirente la legal propiedad del bien que le haya sido enajenado.

SEXTO: El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, proveerá y gestionará la realización de avalúos individuales de cada uno de los vehículos automotrices, equipo de oficina y de cómputo, sujetos al programa de enajenación a efecto de determinar el monto de cada uno de ellos, ante instituciones que cuenten con la capacidad legal, profesional y técnica para ello.

SÉPTIMO: El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, deberá tomar como precio base de las operaciones individuales de los bienes automotrices, equipo de oficina y de cómputo, objeto del Programa de Enajenación, el monto del avalúo que otorgue la Institución constatada para tal efecto; quedando impedida para negociar a la alza o a la baja.

Para el caso de los vehículos deberá aplicarse el precio que se establezca en la guía EBC o Libro Azul vigente, a fin de establecer el precio promedio el cual se obtiene de la suma del precio de venta mas el precio de compra dividido entre dos.

OCTAVO: Previa su determinación de integración de los bienes a subastarse, El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, procederá a formular su cuadro de costeo y la calendarización de la venta pública respectiva, previendo sus fechas de ejecución, de acuerdo al número de unidades a enajenarse o de lotes, en su caso, para proyectar la elaboración de convocatorias y la preparación de las ventas.

NOVENO: Una vez realizado lo señalado en el inciso precedente, se remitirá a la Unidad de Contraloría Interna, mediante oficio, la documentación soporte que servirá para las ventas a desarrollarse, a efecto de que pronuncie su validación correspondiente, respecto a la ejecución correcta de la normatividad que, en su caso, resulte aplicable.

DÉCIMO: La Comisión de Administración, intervendrá para revisar y autorizar en el curso del plazo que dure la venta de los bienes, supervisando y vigilando que se cumpla con los presentes lineamientos, debiendo ser informada periódicamente por la Secretaría General.

DÉCIMO PRIMERO: Una vez aprobado el Programa y los presentes Lineamientos por el Consejo General, se procederá a efectuar la publicación de la Convocatoria correspondiente, por una sola vez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

de Guerrero y cuando menos un diario local de mayor circulación y otro nacional, en la que se precisará como mínimo, lo siguiente:

1.- El nombre del Órgano Ejecutor;

2.- El número de la Convocatoria y el objeto de la venta;

3.- Determinación del giro o calidad que deberán reunir las personas físicas o morales a quien va dirigida la convocatoria;

4.- Descripción genérica y/o específica de los bienes;

5.- Cantidad y tipo de bienes, así como el precio de los mismos, de acuerdo a su avalúo y conformación unitaria;

6.- La fecha, hora y lugar de celebración del acto de presentación y apertura de propuestas; y,

7.- La información relativa al lugar, plazo, horario y requisitos que deberán observar los interesados para inscribirse y obtener las bases de la venta, así como el costo de las mismas, en su caso.

DÉCIMO SEGUNDO: La venta deberá ser convocada para una fecha fijada dentro de los treinta días siguientes a la determinación del precio, producto del avalúo, que deberá servir de base. La publicación

de la convocatoria se hará cuando menos, diez días antes de la fecha de enajenación, con el objeto de que los posibles compradores puedan preparar la información relativa a su capacidad de participación y de otros elementos que les permitan pagar el precio.

Solo podrán participar en el procedimiento de enajenación quienes cumplan con los requisitos que en su caso establezca la convocatoria, debiendo depositar la garantía que para cada caso se establezca.

En ningún caso podrán enajenarse bienes muebles sin autorización de la Comisión de Administración.

DÉCIMO TERCERO: Tan pronto como el comprador hubiere cumplido, enterando a la Dirección de Administración, con el finiquito del precio total de los bienes adquiridos, debiendo retirar los en el momento en que le sean puestos a su disposición.

En caso de darse posturas iguales, se asignara la venta conforme al orden de prelación en el registro, es decir, tendrá derecho de preferencia quien haya presentado la postura en primer término.

DÉCIMO CUARTO: El Presidente del Instituto Electoral del Estado, en uso de las facultades que le confiere la Ley 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Gue-

rrero, en el artículo 100, Fracción II procederá como representante legal del Instituto, a ceder en propiedad las facturas correspondientes de los bienes automotrices que vayan enajenándose por el Instituto, y/o en su caso, a expedir el documento legal de propiedad que corresponda respecto de los equipos de cómputo que se enajenen, en el supuesto de que estos hayan sido adquiridos de manera consolidada por este Instituto, y por ende se carezca de facturas individuales para poder transmitirse por medio de la cesión de derechos de propiedad correspondiente.

DÉCIMO QUINTO: El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, a través de la Presidencia, enajenará los bienes, objeto del Programa que se adjunta, conforme las condiciones de pago que fije la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral.

DÉCIMO SEXTO: El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, llevará a cabo la venta de los bienes en un plazo de tres meses, a partir de la aprobación del Programa por el Consejo General, debiendo informar de sus resultados y de las cantidades obtenidas oportunamente al Consejo General.

DÉCIMO SÉPTIMO: La venta pública, objeto del presente Reglamento, se llevará a cabo en dos fases:

La primera, se efectuará en favor de los Servidores Electorales; y éstos no podrán adquirir más de un vehículo y un paquete unitario de cómputo, quedando impedido para hacerlo los funcionarios electorales que formen parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

En la segunda fase, si hubiere bienes sobrantes, al público en general.

Los integrantes del Consejo General podrán participar en la primera fase del Programa, en las condiciones que en ella se indican.

DÉCIMO OCTAVO: Cuando el postor o personal del Instituto no sostenga su oferta o incumpla con el pago no obstante habersele adjudicado el bien, se hará efectiva la garantía, sin que pueda participar de diversa adjudicación. En este caso deberá adjudicarse el bien a la siguiente mejor oferta.

DÉCIMO NOVENA: El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, podrá determinar enajenación por lote de aquellos muebles y equipos de oficina y computo que sean declarados inservibles.

La enajenación por lote de bienes solo podrá llevarse a cabo cuando por su naturaleza o estado físico en que se encuentren altere la salubridad y seguridad; cuando habiéndose

agotados los procedimientos de venta no exista persona interesada en su compra.

Para la enajenación por lote de los bienes, invariablemente deberá invitarse a un representante de la Auditoría General del Estado y al Contralor Interno del Instituto Electoral del Estado, debiéndose levantar el acta circunstanciada correspondiente.

VIGÉSIMA: Del procedimiento de desincorporación y enajenación de los bienes automotrices, equipo de oficina y de computo propiedad del Instituto Electoral del Estado, deberá, darse vista a la Auditoría General del Estado, así como a la Contraloría Interna del Instituto para los efectos legales de su competencia.

Los presentes lineamientos fueron aprobados mediante acuerdo número 058/SO/25-05-2009, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, en la Quinta Sesión Ordinaria del veinticinco de mayo del dos mil nueve.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente número 645-3/2004, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIA DEL REFUGIO MAGAÑA ZARATE, en contra de SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA EN ACAPULCO, la Licenciada Gabriela Ramos Bello, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del siete de mayo del año en curso, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente en el terreno y construcción en el existente ubicado en Calle Ignacio Vallarta, lotes números 71, 72 y 73 de la tercera sección del fraccionamiento el progreso de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie total de 900.00 M2, AL NORTE: En 25.00 M. con lote número 70, (setenta). AL SUR: En 25.00 M. con lote número 74 AL ORIENTE EN 36.00 M. con Calle Ignacio Vallarta. AL PONIENTE EN 36,00 M. con lotes números 62,63, y 64. Sirviendo de base la cantidad de \$8'000.000 00 (OCHO MILLONES

DE PESOS 00/100 m.n.) valor pericial fijado en autos será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos con la rebaja del diez por ciento de la tasación.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 13 de Mayo de 2009.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

LA CIUDADANA LICENCIADA OLGA LILIA RAMIREZ NAVARRETE, PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ, MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA CA-TORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 92/2006, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JUAN MANUEL RODRÍGUEZ MONTES, EN CONTRA DE JESÚS GUTIERREZ LOPEZ, ORDENO SACAR A REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y EN SEGUNDA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS UBICADO EN FINCA URBANA NUMERO 1103, DE LA CALLE DOS SUR DEL CUARTO CUARTEL DE ESTA CIUDAD, INSCRITO EN EL FOLIO DE DERECHOS REALES NUMERO 6,229 CORRESPONDEINTE A ESTE DISTRITO JUDICIAL DE AL-

VAREZ, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE: MIDE 25.25 METROS COLINDA CON CARLOS HERNANDEZ; AL SUR MIDE 25.25 METROS Y COLINDA CON RAFAEL CABALLERO; AL ORIENTE MIDE 11.55 METROS Y COLINDA CON SALUSTIO LOPEZ, CALLE DOS SUR DE POR MEDIO (ACTUALMENTE AV. REVOLUCION) Y AL PONIENTE MIDE 11.55 METROS Y COLINDA CON OLEGARIO DIAZ PATRICIO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 288.75 METROS CUADRADOS, QUE TIENE UN VALOR PERICIAL DE \$250,468.00 (DOSCIEN-TOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N) ORDENANDOSE SU VENTA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y PERIODICO DIARIO DE GUERRERO DE CIRCULACIÓN EN LA REGION, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DE LA OFICINA DE RECAUCION DE RENTAS DE ESTA CIUDAD, Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, CONVOCÁNDOSE POSTORES PARA QUE ACUDAN A LA AUDIENCIA DE REMATE SEÑALADA PARA LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

CHILAPA, GUERRERO 22 DE MAYO DEL 2009.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ. LIC. OLGA LILIA RAMÍREZ NAVARRETE.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

En cumplimiento al acuerdo de fecha veintiocho de abril del dos mil nueve, dictado en el expediente 01/2009, relativo al Juicio Sucesorio TESTAMENTARIO a bienes de LAMBERTINA MORA BUSTOS, promovido por MARIA DEL CARMEN HUERTA MORA Y OTROS, dictado por el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Altamirano, mismo que a la letra dice:

Auto.- San Luis Acatlán, Guerrero, a veintiocho de abril de dos mil nueve.

Por recibido el escrito de cuenta, signado por el Licenciado J. ISABEL SEGURA BALANDRANO, en su carácter de abogado patrono de las promoventes de la sucesión testamentaria a bienes de LAMBERTINA MORA BUSTOS, personalidad debidamente acreditada en autos, visto su contenido, así como a la certificación secretarial que antecede, con fundamento en los numerales 146, 157 párrafo tercero y 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, y toda vez que se ignora el domicilio de JESÚS BONIFACIO HUERTA MORA, se ordena se publiquen los edictos correspondientes por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación, para que se notifique al antes mencionado y sea enterado del presente juicio, por lo que gírense los oficios respectivos.

Por otro lado, como lo solicita el promovente y en virtud de que la C. MARÍA DEL SOCORRO HUERTA MORA, no dio contestación a la demanda interpuesta por las promoventes de la sucesión dentro del término de ley, se le declara la correspondiente rebeldía y por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado JULIO OBREGÓN FLORES, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Altamirano, quien actúa por ante el Licenciado BERNARDO CASARRUBIAS FLORES, Secretario de acuerdos en Materia Civil y Familiar, quien autoriza y da fe.

Publicado. A las nueve horas del día 30 de abril del dos mil nueve. Conste.

Al calce dos rúbricas.

San Luis Acatlán, Guerrero, a 11 de Mayo del 2009.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAMIRANO.

LIC. FLORENCIO OSCAR OJEDA CASTILLO.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES

DE ENRIQUE CASTILLO OBREGÓN, CONOCIDO TAMBIEN COMO ENRIQUE NICOLAS CASTILLO OBREGON, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA, PABLO TAMARIS SANCHEZ.

En el expediente número 365-2/2007, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALMA ROSA GARZA HERNANDEZ, en contra de SUCESSION TESTAMENTARIA A BIENES DE ENRIQUE CASTILLO OBREGON, CONOCIDO TAMBIEN COMO ENRIQUE NICOLAS CASTILLO OBREGON, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA, PABLO TAMARIS SANCHEZ, el C. Juez dictó dos acuerdos que a la letra dicen:

"Acapulco, Guerrero, a veinte de agosto del año dos mil siete.

Vistos el escrito de cuenta del licenciado José Luis Torres Zariñana, apoderado de la actora, recibido el diecisiete del actual, enterado de su contenido y con apoyo en los arábigos, 122, 168, 169, 232 fracción IV y 238 del Código Civil Adjetivo, se tiene al ocurrente por exhibiendo exhorto para el cumplimiento del acuerdo de uno de junio del año en curso.

En tal tesitura, a lugar a proveer auto admisorio de la demanda.

Por presentado al licenciado José Luis Torres Zariñana, en su carácter de apoderado de Alma Rosa Garza Hernández, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la

documental publica que presenta con su escrito y copias simples que acompaña, recibido el veintiocho de mayo del actual, por medio del cual en la VÍA ORDINARIA CIVIL y en ejercicio de la acción relativa a derechos de copropiedad, demanda de la Sucesión Testamentaria a Bienes de Enrique Castillo Obregón, conocido también como Enrique Nicolás Castillo Obregón, por conducto de su albacea, Pablo Damaris Sánchez Mejorada, las prestaciones que indica.

Ahora bien y tomando en cuenta que la demanda reúne los requisitos exigidos por la ley, se adjuntaron los documentos base de la acción, conforme a las reglas de competencia este Juzgado puede avocarse al conocimiento del litigio y la vía intentada es la procedente. En tal virtud, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 232, 233, 234, 238, 257, fracciones I, II y V y demás aplicables del Código Procesal Civil del Estado, SE ADMITE A TRAMITE LA DEMANDA en la vía y forma propuesta; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número 365-2/2007, que legalmente le corresponde. Con las copias simples de la demanda, así como de los documentos debidamente sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a la demandada para que dentro de un término de nueve días hábiles, produzcan su contestación, con el apercibimiento que

de no hacerlo, se tendrán por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, dónde oír y recibir notificaciones, en caso contrario, todas las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán saber mediante cédula que se fije en los estrados del Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que deberá notificarse personalmente a la rebelde. Por autorizado el domicilio procesal para oír y recibir notificaciones.

Con fundamento en los artículos 1495, 1505 y 1506 fracciones IX del Código Civil Sustantivo, la diligencia de emplazamiento de la Sucesión demandada, deberá llevarse a cabo por conducto de su albacea.

Con apoyo en los arábigos, 134, 168 y 169 del Código Procesal Civil de la Entidad, fórmese el exhorto correspondiente y remítase al Juez en Turno de Primera Instancia en Materia Civil de México Distrito Federal, para que en auxilio de las labores de este juzgado, tenga a bien cumplimentar esta resolución, por tanto, a dicho demandado se le concede otros tres días hábiles mas del termino legal para que produzca contestación a la demanda, quedando a disposición del interesado así como de la persona facultada para oír y recibir notificaciones, el comunicado oficial para

que lo haga llegar a su destino quien tendrá la obligación de devolverlo si por su conducto se hiciera.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado CESAR ABRAHAM CALDERON TORRES, Segundo Secretario de Acuerdos, del Juzgado Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, encargado del Despacho Por Licencia concedida al titular y por acuerdo de dieciséis de agosto de dos mil siete, pronunciado, por el Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia, así como del Consejo de la Judicatura del Estado, ante el Primer Secretario de Acuerdos Licenciado OVILIO ELIAS LUVIANO, con quien autoriza y da fe."

SEGUNDO ACUERDO:

Acapulco, Guerrero, a tres de septiembre del año dos mil ocho.

Vista el escrito de cuenta del Licenciado José Luis Torres Zariñana, apoderado de la actora, recibido el uno de los corrientes, enterado de su contenido, con fundamento en los artículos 1495, 1505 y 1506 del Código Civil del Estado, como consta de autos que las dependencias Subdirección de lo Contencioso del Instituto Federal Electoral, así como la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública, ambas de la Ciu-

dad de México, Distrito Federal, informaron a este Juzgado que, en sus respectivas bases de datos, no se encontró registro alguno a nombre de PABLO TAMARIS SÁNCHEZ MEJORADA; en consecuencia, ante el desconocimiento general de su paradero, con apoyo en el precepto 160 fracción II del Código Adjetivo Civil, se ordena emplazar por edictos a la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE ENRIQUE NICOLAS CASTILLO OBREGÓN o ENRIQUE CASTILLO OBREGÓN, por conducto de su albacea PABLO TAMARIS SÁNCHEZ MEJORADA, edictos que deberán ser publicados por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, emplazamiento que deberá realizarse en términos del auto de radicación de fecha veinte de agosto del año próximo pasado, concediéndose a dicha Sucesión demandada, el término de treinta días para que se apersona a este Juzgado, a recoger las copias de traslado que se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado a mi cargo, mismo que se ubica en Avenida Gran Vía Tropical Sin Número, Fraccionamiento Las Playas de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, Código Postal 39900; hecho que se lo anterior, se conceden a la Sucesión demandada nueve días hábiles más para que produzca contestación a la demanda.

En consecuencia de lo ante-

rior, queda a disposición del interesado, así como de la persona facultada para oír y recibir notificaciones, los oficios con los correspondientes edictos para su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado OVILIO ELIAS LUVIANO, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, ante la Licenciada DOLORES NAVA GASPAR, Segunda Secretaria de Acuerdos, con quien autoriza y da fe.

Acapulco, Gro., 15 de Enero del 2009.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. DOLORES NAVA GASPAR.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En los autos del expediente Civil número 110/2006-II, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por AMADO HERNÁNDEZ PONCE, en su carácter de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora EMILIANA PONCE JIMÉNEZ, en contra de SELENE MACARIA AURIOLES, la Ciudadana Licenciada INDALECIA PACHECO LEÓN, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar

del Distrito Judicial de Azueta, obran entre otros los autos: "...Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a diez de septiembre del dos mil ocho, y once de mayo del año actual: ...Por recibido el escrito de cuenta, enterado de su contenido, con fundamento en el artículo 160 fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, emplácese a juicio a la llamada a juicio MARIA AURIOLES PÉREZ, para que le pare perjuicio la sentencia que se llegare a dictar a través de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, y en el periódico "el sur", que se edita en la ciudad de Acapulco, Guerrero, por tres veces de tres en tres días, dándosele el término quince días, para que de contestación a la demanda, apercibida que en caso de hacerlo, se le, se le tendrá por rebelde se presumirán admitidos los hechos de la demanda, y las ulteriores notificaciones, se le harán por medio de cédulas que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, excepto la sentencia definitiva que se llegare a dictar, lo cual tiene apoyo en los numerales 256 y 257 fracciones I, II y V de dicho Código Adjetivo Civil del Estado, tal como se ordenó en auto de radicación del dieciocho de abril y acuerdo de veintinueve de agosto del dos mil seis, en la inteligencia de que quedan las copias de traslado a su disposición en esta

Secretaría...."

Zihuatanejo, Gro., a 15 de Mayo del Año 2009.

EL SEGUNDO SRIO. DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. OSCAR ZARATE NAVARRETE.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. JUAN VAZQUEZ LEAL.
SE EMPLAZA A JUICIO.
P R E S E N T E.

En el expediente familiar número 03-f/2009, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por MICAELA FRANCISCA RAMÍREZ GÓMEZ, en contra de JUAN VÁZQUEZ LEAL, por auto de fecha diecisiete de febrero del año dos mil nueve el Ciudadano Licenciado FIDEL ALFARO ALONSO, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zaragoza, ORDENO A EMPLARZAR A JUICIO POR EDICTO al demandado JUAN VÁZQUEZ LEAL, en virtud de que se ignora su actual paradero, lo cual imposibilita a este Juzgado hacer el emplazamiento al demandado, asimismo se le hace del conocimiento a dicho demandado que deberá presentarse dentro del término de cuarenta y cinco días ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zara-

goza, con domicilio en calle Dos Poniente, número siete, Barrio de las Ánimas de esta Ciudad de Huamuxtitlan, Guerrero, en el cual quedan a su disposición las copias autorizadas de la demanda de divorcio necesario, promovida por MICAELA FRANCISCA RAMÍREZ GOMEZ,, apercibido que de no comparecer dentro de dicho lapso, este Juzgado Jurisdiccional, le acusará la rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones se le harán a través de los estrados de este Órgano Jurisdiccional, con excepción de la sentencia definitiva que se llegará a dictar dentro del presente juicio; lo anterior en término del artículo 257, fracción V, del código de procedimientos civiles en vigor, debiéndose publicar edictos por tres veces de tres en tres días y en cada publicación debe mediar dos días hábiles para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente en el periódico oficial del estado. DOY FE.

Huamuxtitlán, Guerrero, México, a 20 de Febrero del 2009.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTURIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA.

LIC. ERIKA ALVAREZ GARCÍA.
Rúbrica.

EDICTO

El licenciado Juan Sánchez Lucas, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Iguala, Guerrero, por auto de treinta de marzo de dos mil nueve, dictado en el expediente 170-II/2000, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por la Sucesión Intestamentaria a Bienes de Antonia Bahena Salgado, contra de la Sucesión a Bienes de Pedro Ocampo Jiménez, representada por su Albacea Josefina Ocampo Farina, ordenó con fundamento en el artículo 167, fracción IV, del Código Procesal Civil del Estado, dar cumplimiento a la publicación de edictos para emplazar a la demandada Sucesión Intestamentaria a bienes de Pedro Ocampo Jiménez, a través de su Albacea Josefina Ocampo Farina, en los términos ordenados en el auto de doce de diciembre del año dos mil, esto es, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Diario 21 de amplia circulación en esta ciudad de Iguala, Guerrero, haciéndole saber a la demandada Sucesión a Bienes de Pedro Ocampo Jiménez, que deberá contestar la demanda dentro del término de cuarenta y cinco días, contados a partir de la última publicación de los edictos y, que quedan a su disposición las copias selladas y cotejadas de la demanda y anexos, en la Segunda Secretaría

de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en Avenida Bandera Nacional, esquina Miguel Hidalgo y Costilla, Colonia Centro, Iguala, Guerrero.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. MARÍA DOLORES ÁLVAREZ GILES.
Rúbrica.

3-3

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. BERNARDA ALVARADO SANCHEZ, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, identificado como lote 69 de la colonia Progreso en Arcelia, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 20.00 mts., y colinda con la Comisión Federal de Electricidad.

Al Sur: Mide 20.00 mts., y colinda con calle Pino Suárez.

Al Oriente: Mide 19.00

mts., y colinda con andador número tres.

Al Poniente: Mide 19.00 mts., y colinda con Gabriel Cuevas Patiño.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 12 de Mayo del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. BERNARDA ALVARADO SANCHEZ, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en la calle prolongación Caritino Maldonado número 34, colonia Linda Vista en Arcelia, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 35.00 mts., y colinda con Efrén Najera.

Al Sur: Mide 35.00 mts., y colinda con Margarita Angulo.

Al Oriente: Mide 20.00 mts., y colinda con José Martínez.

Al Poniente: Mide 20.00 mts., y colinda con calle prolongación Caritino Maldonado.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 12 de Mayo del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

Colonia Progreso en Arcelia, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 35.00 mts., y colinda con Tiburcio Hernández.

Al Sur: Mide 33.33 mts., y colinda con la coheredera Ene-dina Hernández Salgado.

Al Oriente: Mide 8.33 mts., y colinda con calle Caritino Maldonado.

Al Poniente: Mide 10.67 mts., y colinda con Donaciano Sánchez.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 11 de Mayo del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. FRANCISCO HERNANDEZ SALGADO, solicita la inscripción por vez primera, respecto de la Fracción del Predio Urbano, ubicado en la calle Caritino Maldonado sin número de la

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURA-

LES.

El C. PALEMON ALVARADO ORTEGA, quien compra para si y para el señor FLORENCIO ALVARADO AVILEZ, solicitan la inscripción por vez primera, respecto de la Fracción del Predio Rústico, ubicado en el lugar conocido con el nombre de Cerro del Gallo, a inmediaciones del Poblado de el Tepehuaja, Municipio de Arcelia, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL Norte: Mide 909.00 mts., en cuatro tramos de 169.00, 200.00, 150.00 y 390.00 mts., y colinda con fracción vendida al señor Eustaquio Mendoza.

AL Sur: Mide 531.00 mts., y colinda con Alberto Villalva.

AL Oriente: Mide 1,011.00 mts., en dos tramos de 611.00 y 400.00 Metros y colinda con Maria y Constancio Nova.

AL Poniente: Mide 1,350.00 mts., y colinda con Florencio y Palemón Alvarado.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 2 de Abril del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. GUMESINDA PERALTA MENDOZA, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en la Población de San Cristóbal, municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL Norte: Mide 34.31 mts., y colinda con calle Francisco I. Madero.

AL Sur: Mide 36.00 mts., y colinda con Francisco Rodríguez.

AL Oriente: Mide 51.71 mts., y colinda con Néstor Peña Flores.

AL Poniente: Mide 44.25 mts., y colinda con Yolanda Galván.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 11 de Mayo del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL PILAR LEÓN FLORES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ, MEDIANTE ACUERDO DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ORDENA NOTIFICAR EL AUTO DE RADICACIÓN DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 51/2007-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR DAVID VILLAMAR MENA Y OTRA, EN CONTRA DE CIRA RODRIGUEZ BARRIOS Y OTROS, Y MEDIANTE AUTO DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE ORDENA SE LLAME A JUICIO AL C. LUIS RODRIGUEZ CASARRUBIAS, MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO DIARIO DE GUERRERO DE CIRCULACIÓN EL ESTADO, POR ELLO SE LE NOTIFICA A C. LUIS RODRIGUEZ CASARRUBIAS DE LA DEMANDA DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CUARENTA DÍAS HÁBILES SI-

GUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, CONTESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, DEBIENDO SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS PERSONALES LE SURTIRÁN EFECTO MEDIANTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HACIÉNDOLE SABER QUE LAS COPIAS DE LA DEMANDA MENCIONADA SE ENCUENTRAN EN LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE LAS RECIBA".

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ.

LIC. ELIZABETH CRUZ PINEDA.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 224-3/95, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ADMINISTRADORA BLUE 2234 S. DE R.L. DE C.V. CESIONARIA DE BANCO INTERNACIONAL, S.A. I.B.M. GRUPO FINANCIERO BITAL, en contra de ESPERANZA MALDONADO ZAMORA y RUBEN GALEANA GALEANA, la Licenciada Gabriela Ramos Bello, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares,

en auto del siete de mayo del año en curso, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, ubicado en calle Fernando Siliceo número 8 Departamento 2710, Torre Coral, Fraccionamiento Costa Azul, de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie de 63.78 M2, indiviso: 0.0026109, AL NORESTE: en 3.15 mts. con galería de distribución de uso común, AL SURESTE: en 1.54 mts. con vestíbulo de acceso de uso común, AL NORESTE: en 1.00 mts. con vestíbulo de acceso de uso común, AL SURESTE: en 13.66 mts. con muro medianero del Departamento No. 2709, AL SUROESTE: en 3.55 mts. con fachada propia, AL NOROESTE: en 1.75 mts. con fachada propia, AL SUROESTE: en 1.38 mts. con fachada propia, AL NOROESTE: en 13.48 mts. con muro medianero del Departamento No. 2711, colindancia interna con ducto de instalación de uso común, AL NORESTE: en 1.07 mts., AL SURESTE: en 0.74 mts., AL SUROESTE: en 1.07 mts., AL NOROESTE: en 0.74 mts., ABAJO: con departamento 2610, ARRIBA: con planta baja del PH-10. Sirviendo de base la cantidad de \$1'100,000.00 (UN MILLON CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 18 de Mayo de 2009.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO CRESCENCIO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, POR AUTO DE FECHA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO, SE ORDENA SACAR A REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NUMERO 29/2006-I, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JENNIFER BLANCO BAHENA, EN CONTRA DE LORENA PERALTA RIOS, INMUEBLE UBICADO EN CALLE JUAN DE LA BARRERA, SIN NÚMERO, DE LA COLONIA SANTA CECILIA, DE LA POBLACION DE ZUMPANGO DEL RIO, GUERRERO; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES; AL NORTE MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE VICENTE SUAREZ; AL SUR MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON LOTE NUMERO 13 PROPIEDAD DE LUCIA BASILIO CARRILLO; AL ORIENTE MIDE 15.50 METROS Y COLINDA CON CALLE JUAN

DE LA BARRERA; AL PONIENTE MIDE 15.50 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE JULISSA BRAVO ANZURES; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 310.00 METROS CUADRADOS; SIRVIENDO DE BASE PARA FINCAR EL REMATE DE DICHO BIEN LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, CANTIDAD QUE CORRESPONDE A \$224,120.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) SE ORDENA SACAR A REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA EL INMUEBLE ANTES DESCRITO, ANUNCIANDO SU VENTA, POR ELLO SE ORDENA COMBOCAR POSTORES POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y DIARIO DE GUERRERO, ASI COMO LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE COMO SON ADMINISTRACIÓN FISCAL ESTATAL, TESORERIA MUNICIPAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, COMO ASI EN UN LUGAR PUBLICO DE COSTUMBRE DE LA POBLACION DE ZUMPANGO RIO, GUERRERO, SEÑALANDOSE LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REFERENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE FIJO EN ____ POR ____ OCASIÓN A LAS ____ HORAS DEL DIA ____ DEL MES DE ____ DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- DOY FE.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAML, CIVIL DEL DIS-

TRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESUS.
Rúbrica.

3-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. CALIXTO GONZÁLEZ CASTREJÓN, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Rústico, ubicado en el punto conocido El Tlacomojil, de la comunidad de Matlalapa, municipio de Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 125.80 mts., y colinda con Antonio Castrejón.

Al Sur: Mide 172.90 mts., y colinda con Albina Luna y Zanja de por medio.

Al Oriente: Mide 176.50 mts., y colinda con Lamberto Abrajan García.

Al Poniente: Mide 58.50 mts., y colinda con Ángel Castrejón Cantor y Antonio Castrejón.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro

Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 01 de Junio del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

Zihuatanejo, Gro; Mayo 26 del 2009.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 168/2001-2, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., EN CONTRA DE REGINA HERNÁNDEZ COZAYA Y OTROS, OBRA EL SIGUIENTE AUTO, QUE A LA LETRA DICE:

Zihuatanejo, Guerrero, a ocho de Mayo de 2009.

Por presentado al Licenciado MIGUEL ANGEL LOBATO LUGO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, con su escrito de cuenta, atento a su contenido, y en base a la certificación secretarial que antecede, se le tiene por precluido el derecho a la parte demandada, para desahogar la vista ordenada por auto de seis de abril del año en curso, para los efectos legales a que haya lugar, respecto a su segunda petición, con fun-

damento en el artículo 611 del Código procesal Civil, se ordena anunciar la venta judicial del bien inmueble hipotecado, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, en uno de mayor circulación de esta ciudad, avisos en los lugares públicos de costumbre como son: los estrados de las oficinas de Recaudación de Rentas de esta ciudad, de la Tesorería Municipal y estrados de este Juzgado, llamándose postores en pública almoneda que tendrá verificativo A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, haciendo saber que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo pericial aprobado en autos, del bien que se hace consistir en el lote de terreno numero uno, manzana dos, SMZ-XVIII Colonia El Hujal de esta Ciudad, con una superficie total de 300 M2, valuado por la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado SAUL TORRES MARINO, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa por ante el Licenciado RAMIRO HEZIQUIO SÁNCHEZ, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza. Doy fe. Al calce dos firmas ilegibles.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

A T E N T A M E N T E.

LA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA 1ª. DEL DTO. JUD. DE AZUETA.

LIC. MARIA ISABEL CHÁVEZ GARCÍA.
Rúbrica.

2-1 Acapulco, Gro., 28 de Mayo de 2009.

EDICTO

En el Expediente número 92-2/2007, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ANDRES GARCIA BELLO, el C. licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, consistente en la casa habitación, régimen de propiedad privada, ubicada en Calle Orizaba número 1010, Lote No. 47, Colonia Progreso de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: Al NOROESTE 12:00 Mts., con Lote 38; Al SURESTE 12:00 Mts., con Calle Orizaba; Al NORESTE 25:00 Mts., con Lote No. 48; y Al SUROESTE 25:00 Mts., con lote No. 46, con superficie total del terreno 300.00 metros cuadrados. Sirviendo de base la cantidad de \$320,196.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS

00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquese postores.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL. DE TABARES.

LIC. ALBA TORRES VELEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente numero 307-1/08, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de CENORINO REYES ROSAS LUISA DIAZ SANTIAGO, la licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DIEZ HORAS del día SIETE DE JULIO DEL AÑO 2009, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en el departamento número 402 Edificio 1, Condominio CROC, prototipo M5/10-3R-55, Unidad Condominial El Coloso de esta ciudad y Puerto con las siguientes medidas y colindancias, superficie 61.58 m2. y colinda al NOROESTE en 11.35 mts. (9.15 mts.

y 2.20 mts) en dos tramos, 9.15 MTS. con vacío, 2.20 mts., con vacío, AL SURESTE, en 11.35 mts. (8.10 mts. y 3.25 mts en dos tramos, 9.15 mts. con vacío, 2.20 mts., con vacío.- AL NORESTE, en 6.30 mts. (4.45 Mts. Y 2.85 mts.) en dos tramos, 4.45 mts., con departamento 401, 2.85 mts. con vestíbulo de escaleras.- y al SUROESTE en 6.30 mts (5.35 mts. y 0.45 mts.) en dos tramos, 5.35 mts. con vacío y 0.45 mts. con vacío. Sirve de base la cantidad de \$110,055.78 (CIENTO DIEZ MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.) valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro a Veintiocho de Mayo del Año 2009.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente numero 319-1/08, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de RUBEN CUEVAS HERNANDEZ Y MARIA ISABEL RIOS RADILLA, la Jueza Cuarto de Primera Instan-

cia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DIEZ HORAS del día SEIS DE JULIO DEL AÑO 2009, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda número 20, condominio "Sagitario", conjunto "Villas Diamante" Granjas del Marquez, de esta ciudad y Puerto con las siguientes medidas y colindancias, superficie 55.80 m2. y colinda al NORTE en 8.10 mts. con casa No. 19 AL SUR, en 8.10 mts. con casa número 23, al ESTE, en 4.07 mts. con casa No. 16 del Condominio escorpión y al OESTE, en 4.07 mts. con área común. Sirve de base la cantidad de \$150,547.96 (CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 96/100 M.N.) valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro a Veintiocho de Mayo del Año 2009.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 126-3/2007, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA

VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de PEDRO HERNANDEZ VERA, la Licenciada Gabriela Ramos Bello, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del veintidós de mayo del año en curso, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, ubicado en Etapa número 43, Edificio 4, Prototipo M5/10-3R-55, Departamento 201, Unidad Habitacional el Coloso, Municipio de esta ciudad, con superficie de 61.58 M2, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE: en 6.30 mts. en dos tramos de 5.85 mts. y 0.45 mts. con área comunal, AL SUROESTE: en 6.30 mts. en dos tramos de 3.45 mts. con muro medianero del Departamento no. 202 y de 2.85 mts, con vestíbulo y escalera, AL NOROESTE: en 11.35 m. en dos tramos de 9.15 mts. con área comunal y de 2.20 mts, con escaleras, AL SURESTE: en 11.35 mts. en dos tramos de 8.10 mts. y de 3.25 mts, con área comunal, ABAJO: con departamento 101, ARRIBA: con departamento 301. Sirviendo de base la cantidad de \$120,554.33 (CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 33/100 M.N.), valor pericial fijado en autos será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra dicha cantidad.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 01 de Junio de 2009.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el Expediente número 335-2/2006, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de VICTOR MANUEL BAHENA DUQUE, el C. licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA DOS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, consistente en la casa habitación, régimen de propiedad en condominio, ubicada en el número 38-A, Corredor Pinos, Etapa LXXXIX, Unidad Habitacional El Coloso, en esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: Al SUR: 9:40 mts., con la vivienda No. 38-B; NORTE: 9:40 mts., con muro medianero de la vivienda No. 38:B; al Este: 4:70 mts., con área comunal y al Oeste en 4:70 mts., con la vivienda No. 51-B. Sirviendo de base la cantidad de \$150,397.19 (CIENTO

CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquese postores.

Acapulco, Gro., 25 de Mayo de 2009.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL. DE TABARES. LIC. ALBA TORRES VELEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

Que en el expediente número 05/2007, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIA LIESLI SALAZAR MONROY, endosataria en procuración de TRINIDAD BASILIO LOPEZ, en contra de MARTHA CASTRO LUNA, el Licenciado BARTOLO GUEVARA AGUILAR, Secretario de Acuerdos en Materia Penal del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, con residencia en la Ciudad de Tixtla de Guerrero, Guerrero, dictó un auto que a la letra dice: TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, A CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE. Téngase por recibido el escrito de MARÍA LIESLI SALAZAR MONROY, así como los oficios números 17594, 17595 y 17596 de fechas veintinueve de

abril del dos mil nueve, suscritos por el Licenciado LUÍS ROBERTO JIMÉNEZ CABRERA, Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero, atento a sus contenidos, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 469, 470 y 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se ordena sacar a remate para su venta en pública subasta en primer almoneda, el bien inmueble embargado en autos, consistente en el bien inmueble ubicado en Avenida Morelos número 61, Barrio del Santuario, de esta Ciudad de Tixtla de Guerrero, Guerrero, propiedad de MARTHA CASTRO LUNA, registrado bajo el folio de derechos reales número 2833, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, con fecha treinta y uno de marzo del dos mil cinco, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: mide veinticinco metros y colinda con Bachilleres y arroyo de Jaltipan de por medio, AL SUR mide veinticinco metros y colinda con DOMINGA DÍAZ VEGA; AL ESTE: mide doce metros y colinda con DOMINGA DÍAZ VEGA; AL OESTE: mide doce metros, con una superficie total de trescientos metros cuadrados, el cual se ordena sacar a remate, por ello, publíquense por tres veces de tres en tres días, dentro de nueve días, los edictos correspondientes, convocando postores, en el periódico oficial del

Gobierno de Estado y en el Diario de Guerrero, así como en los lugares públicos de costumbre, como son Tesorería Municipal, Administración Fiscal y los estrados de este Juzgado, sirviendo de base como postura legal para fincar el remate ordenado en líneas anteriores las dos terceras partes de la cantidad de \$489,130.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.), que refiere el dictamen de avalúo que obra en autos. Para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE. Por cuanto a los oficios en cita, por medio de los cuales en vía de notificación informa al ciudadano juez, al secretario de cuenta y a la actuario de este Juzgado, del auto de fecha veintinueve de abril del dos mil nueve, dictados en el juicio de amparo número 1283/2008-III, promovido por FRANCISCO BARRANCA SANJUAN, contra de actos de este Juzgado y otra autoridad, los cuales se manda agregar a sus autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado BARTOLO GUEVARA AGUILAR, Secretario de Acuerdos en Materia Penal del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, de acuerdo al oficio número 079 de fecha trece de mayo del dos mil nueve, signado por el Licenciado GONZALO

SANTOS SALAZAR, Secretario General del Consejo de la Judicatura Estatal, en virtud de que el Licenciado ROBERTO JUÁREZ ADAME, titular de este Juzgado asistirá al "Curso de Derecho Informático", los días catorce y quince de mayo del dos mil nueve, quien actúa por ante el ciudadano Licenciado JORGE RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, Secretario de Acuerdos en Materia Civil y Familiar, que autoriza y da fe.- DOY FE.

Tixtla, Gro., a 19 de Mayo del Año 2009.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO.

LIC. DORIS ANABEL ARROYO MONTOYA.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 760-1/1994, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JORGE AZCARRAGA GARCIA, en contra de GABRIEL AZCARRAGA GARCIA Y OTROS, el Ciudadano Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MARGALLON, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, manda dar amplia publicación del auto de veinte de marzo y dieciocho de mayo del año en curso, que en lo conducente dice

lo siguiente: "...Se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto de la parte alícuota que le corresponde al demandado GABRIEL AZCARRAGA GARCIA, que es el 8.33% del inmueble que le fuera embargado el cual se ubica en Avenida Galileo 219, fracción del lote numero 15, manzana 25, colonia Reforma Polanco, en la ciudad de México, Distrito Federal, debiéndose preparar la misma en términos del artículo 1411 del Código de Comercio y se ordena la publicación de edictos POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, en los lugares públicos de costumbre como en la administración fiscal Uno y Dos, tesorería municipal, en los estrados del Juzgado, y en el Diario "El Sur" que se edita en esta Ciudad, fijándose como postura legal las dos terceras partes; la fracción de terreno que se valúo en la cantidad de \$274,890.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), en consecuencia SE CONVOCA POSTORES.

Acapulco, Gro., a 20 de Mayo del 2009.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. ROBERTO RAMOS CHINO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

Que en el expediente civil número 86/2009, relativo a la Jurisdicción Voluntaria de Apeo o Deslinde, promovido por Severo Godinez Hidalgo, el Licenciado Alejandro Hernández Leyva, Juez Mixto de Paz del Municipio de Chilpancingo, Guerrero, dictó un auto que a la letra dice: Chilpancingo, Guerrero; a veintiocho (28) de mayo del dos mil nueve (2009). VISTO, el escrito de Severo Godinez Hidalgo, enterado de su contenido, y toda vez que de autos se advierte que se desconoce el domicilio del colindante Silviano Eugenio Pacheco, tal como se hace constar en los informes que rindieron la Junta Distrital Ejecutiva 07 del Instituto Federal Electoral y la Comisaría municipal de Petaquillas, municipio de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por lo tanto y para no violar la garantía constitucional de audiencia de la persona antes mencionada, con fundamento en el artículo 160 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, se ordena citar al colindante Silviano Eugenio Pacheco, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, que se edita en esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentar dentro del término de veinte días ante este Órgano Jurisdiccional, el cual se encuentra ubicado en la calle Madero, número dos, tercer

piso, colonia centro de esta ciudad, título de posesión de su terreno que colinda con el predio rústico el ubicado al poniente del poblado de Petaquillas, municipio de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, conocido con el nombre de "CERRO BOLUDO", nombre perito de su parte o comparezca a la diligencia si lo considera necesario; por lo que se señalan LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo dicha diligencia promovida por Severo Godínez Hidalgo, consecuentemente procedase a notificar a los demás colindantes en términos del numeral 782 del Código Procesal Civil del Estado y del auto de radicación de fecha veintiocho de abril del presente año. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Edith Rodríguez Dircio, Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil del Juzgado Mixto de Paz del Municipio de Chilpancingo, Guerrero, encargada del despacho por ministerio de ley, mediante oficio número 206 de fecha veintiocho de mayo del año dos mil nueve, signado por el Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa por ante el Licenciado Edgar Iván Guerrero Valle, Segundo Secretario de Acuerdos del Ramo Penal, habilitado a la Secretaría Civil, quien autoriza y da fe. Dor Fe.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-

CIÓN".

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL RAMO CIVIL, DEL JUZGADO MIXTO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO, GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. EDITH RODRÍGUEZ DIRCIO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. AUGUSTO OREGON BUSTOS.
P R E S E N T E.

En los autos de la causa penal número 118/2008-1, que se instruye en contra de EFRÉN GUZMÁN GRANADOS Y OTRO, por el delito de ROBO, el Licenciado MANUEL RAMÍREZ GUERRERO, Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, por auto de esta fecha, señaló LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en Avenida el deportista sin número de la colonia El Limón a un costado de la Academia de la policía y Tránsito Municipal de esta ciudad, para el efecto de que se practiquen el Interrogatorio, solicitado por el defensor del procesado.

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 08 de Mayo de 2009.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ALBERTO GOMEZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

1-1

CONVOCATORIA

INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

Convocatoria: 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No.266, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de obra pública, a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a los trabajos que se describen a continuación: Construcción de Edificios Escolares de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de propuesta	
41904001-012-09	\$ 2,500.00 Costo en Comprasnet: \$2,000.00	23/06/2009	25/06/2009 09:00 horas	24/06/2009 09:00 hrs.	01/07/2009 09:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010302	J.N. "2 de Febrero", Ubicada en Col. Periodistas, Mpio. Acapulco de Juárez, Gro., Metas: Construcción del edificio "B"; P:B: 1 aula de usos múltiples de 4EE + aula cocina de 2 EE + Cubo para escaleras + P.A.; 3 aulas didácticas de 2 EE c/u + Cubo para escaleras + Obra Exterior (Plaza y andadores + Red eléctrica + Red hidráulica+ Red sanitaria + Pozo de absorción + Caseta para tanque de gas + Muro de contención).				115 días naturales	\$1,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de propuesta	
41904001-013-09	\$ 2,500.00 Costo en Comprasnet: \$2,000.00	23/06/2009	25/06/2009 11:00 horas	24/06/2009 09:00 hrs.	01/07/2009 11:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010302	E.P.B. Cuauhtemoc, Ubicada en Coahuimalco, Mpio. Tlapa de Comonfort., Metas: Construcción de edificio "A" 1 aula didáctica + 3 anexos (Dirección, serv. sanitario) 6.00x8.00 mts. + R Cubo para tinacos en Est. 751 T/C Const. del edificio "B" 4 aulas didácticas en est. 751 T/C + Reparaciones Generales de los edif. "C", "D"; y "E"+ Obra Exterior (Plaza y andadores + Red eléctrica+ Red hidráulica + Red sanitaria + Murete de acometida eléctrica + Cisterna + Pozo de absorción + Fosa séptica).				120 días naturales	\$1,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de propuesta
41904001-014-09	\$ 2,500.00 Costo en Comprasnet: \$2,000.00	23/06/2009	25/06/2009 13:00 horas	24/06/2009 09:00 hrs.	01/07/2009 13:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				
1010302	E.P. Gregorio Torres Quintero, Ubicada en Col. Infonavit el hujal / Zihuatanejo, Mpio. Jose Azueta , Gro., Metas: Construcción del edificio "A" Est. U-2C (717) de 9 EE de 3.24 mts. C/U P.B: 2 aulas didácticas de 2 EE C/U + Cubo de escaleras + Dirección + Intendencia y Serv. sanit. P.A.: 4 aulas didácticas de 2 EE C/U + Cubo de escaleras + R Cubo para tinacos. Const. del edif. "B" en est. U-2C (717) de 9 EE de 3.24 mts. C/U P.B.: 2 aulas didácticas de 2 EE C/U + Cubo para escaleras + Dirección + Intendencia y Serv. Sanit. P.A: 4 aulas didácticas de 2 EE C/U + Cubo de escaleras+ R Cubo para tinacos + Obra Exterior (Plazas y andadores + Red eléctrica+Red Hidráulica+ Red Sanitaria + Murete de Acometida Eléctrica + Sistema+Plataforma para asta bandera).				
				Fecha de inicio	Plazo de ejecución
				15/07/2009	120 días naturales
					Capital contable requerido
					\$2,500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://comprasnet.gob.mx> o bien en: Av. Lázaro Cárdenas s/n, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 (747) 2-21-84 (Ext. 109), los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Mediante cheque de caja o cheque certificado a nombre del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa a la cuenta No. 04043589886. En Comprasnet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 25 de junio del 2009 a las 09:00, 11:00, 13:00 en: Sala de juntas del I.G.I.F.E., ubicado en: Av. Lázaro Cárdenas Número s/n, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones se efectuará el día 01 julio del 2009 a las 09:00, 11:00, 13:00 en: Sala de juntas del I.G.I.F.E., Av. Lázaro Cárdenas Número s/n, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 24 de junio del 2009 a las 9:00 horas, respectivamente: en el lugar de los trabajos, atendidos por el Ing. Ricardo Roldan Reyes, en el lugar de los trabajos atendidos por el Ing. Nahum López Rivera, en el lugar de los trabajos atendidos por el Arq. Gabriel Villanueva Casarrubias.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: La experiencia técnica deberá ser demostrada mediante carátulas de contratos y currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio, relativo a la ejecución de obras similares a las descritas en la licitación correspondiente. 2.- Última declaración fiscal anual (2008). Además su declaración parcial del mes de abril 2009.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Solicitud por escrito de la empresa manifestando su interés en la(s) licitación (es) correspondiente(s), firmada por el apoderado legal. 2.- Testimonio del Acta Constitutiva y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica. 3.- Poder notarial del Apoderado o Administrador de la Empresa con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma. Las personas físicas deberán presentar copia de identificación oficial (credencial de elector) y copia certificada del acta de nacimiento. En caso de Asociaciones, adicionalmente a los requisitos solicitados deberán presentar el convenio de Asociación correspondiente, designando en el mismo, representante común y la manera como cumplirán sus obligaciones ante el I.G.I.F.E. 4.- Declaración escrita firmada por el Apoderado o Administrador de la Empresa y bajo protesta de decir verdad de no, encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el Art. 62 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266. 5.- Se deberá enviar vía fax la ficha de depósito por inscripción generada mediante el medio electrónico compraNET a más tardar el día y hora de la fecha límite para adquirir bases de no hacerlo su propuesta será rechazada, a los Tel-fax 01 (747) 472-45-14, 472-45-15, 472-45-43 y 472-21-84 del I.G.I.F.E. 6.- Deberá presentar actualizado el Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado. Con la especialidad 130 Edificación y la cedula del Padrón de Contratistas del I.G.I.F.E 2008. 7.- No podrán participar empresas o personas que tengan retrasos de obra con este organismo, sanciones económicas o estén boletinadas por la Contraloría.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en lo establecido en el Art. 49 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266, el contrato se Adjudicará al proponente que de entre los licitantes reúna las condiciones legales, requeridas por el I.G.I.F.E. y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra, así como a quien presente la proposición solvente cuyo precio sea el más bajo; contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales y conceptos de obra terminada, asimismo, el plazo de pago de dichas estimaciones será dentro de un termino de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan recibido.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 12 DE JUNIO DEL 2009

ING. SALVADOR JOSE SEVILLA ROMERO
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA.

1 - 1



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES	
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.64
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.74
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.84

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES	\$ 274.55
UN AÑO	\$ 589.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES	\$ 482.24
UN AÑO	\$ 950.78

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 12.60
ATRASADOS	\$ 19.18

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**

12 de Junio

1819. *Muere en España (Madrid o Barcelona), Don José María Mociño Suárez Lozada, quien naciera en Temascaltepec (del hoy Estado de México), en 1757.*

Fue un renombrado científico con estudios reconocidos en Europa. Se distinguió en: matemáticas, medicina, física, química y principalmente, botánica. Dejó a la posteridad su obra especializada y de gran valor Flora Mexicana.

1864. *Entran a la Ciudad de México el Archiduque de Austria Maximiliano de Habsburgo, Emperador de México y su esposa la Emperatriz Carlota Amalia.*

Maximiliano viene invitado por los Conservadores para detentar el trono del Imperio Mexicano y tiene la firme creencia de que es todo el pueblo de México quien lo desea. Pronto se ha de enfrentar al gran patriota Benito Juárez quien defenderá impertérrito la soberanía de la nación mexicana.

1867. *Se instituye en la Ciudad de Querétaro el Consejo de Guerra contra Maximiliano, Miramón y Mejía, de acuerdo con la Ley del 23 de Enero de 1862; lo preside el Coronel Veracruzano Rafael Platón Sánchez.*

Los licenciados Mariano Riva Palacio y Rafael Martínez de la Torre defensores humanitarios de Maximiliano, solicitan el indulto para el caso de que éste sea condenado a la pena capital.

El Gobierno del Presidente Juárez contesta de inmediato: "que no era posible resolver sobre una cuestión de indulto, antes de saber si el procesado había sido condenado en el juicio".
